

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 14 de septiembre de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00242-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio Nro. 462
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00242-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la sociedad **IKON GROUP S.A.S.**, representada legalmente por OSCAR ORLANDO DUEÑAS FIGUEROA por medio de apoderado judicial doctor ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO y en contra de la sociedad **INGENIERIA, CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S – ICP S.A.S.**, representada legalmente por CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **IKON GROUP S.A.S** representada legalmente por OSCAR ORLANDO DUEÑAS FIGUEROA y en contra de la sociedad **INGENIERIA, CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S – ICP S.A.S** representada legalmente por CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA PESADA NRO. 002 DE
DICIEMBRE 20 DE 2020**

1. CAPITAL: Por las cuotas vencidas del contrato de compraventa de maquinaria pesada número 002 comprendidas desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de junio de 2021, solicitado en el acápite de las "PRETENSIONES" numerales 1 al 6 de la demanda.

2. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hicieron exigibles las cuotas hasta el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "PRETENSIONES" numerales 1 al 6 de la demanda.

3. CAPITAL ACELERADO: Por la suma de **\$ 160'000.000.00** equivalentes al valor del capital faltante adeudado por el contrato de compraventa de maquinaria pesada número 002, solicitado en el acápite de las "PRETENSIONES" numeral segundo, literal a) de la demanda.

| NUMERO CUOTA | FECHA | VALOR |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| 9 | 10 DE JULIO DE 2021 | \$ 40'000.000.00 |
| 10 | 10 DE AGOSTO DE 2021 | \$ 40'000.000.00 |
| 11 | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | \$ 40'000.000.00 |
| 12 | 10 DE OCTUBRE DE 2021 | \$ 40'000.000.00 |
| | TOTAL | \$ 160'000.000.00 |

4. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda – septiembre 14 de 2021 - hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "PRETENSIONES" numeral segundo, literal b) de la demanda.

5. CLAUSULA PENAL- Por la suma de **\$ 47'000.000.00** equivalentes al valor de la cláusula penal – estipulada en la cláusula novena - del contrato de compraventa de maquinaria pesada número 002, solicitada en el acápite de las "PRETENSIONES" numeral tercero, de la demanda.

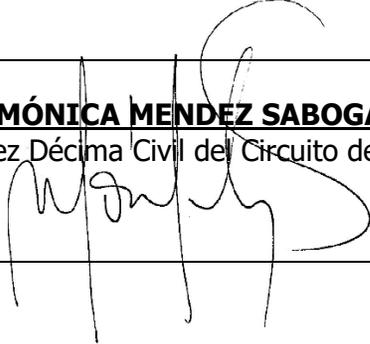
6. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de **DIEZ (10) DIAS** para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuarto: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 13'514.581 de B/Manga (S) y la Tarjeta Profesional número 195.239 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

| | |
|--|--|
|  <p>Libertad y Orden República de Colombia</p> | <p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|--|--|